



**SELLO TERCERO**  
**AÑO DE 1856**

*Viva la Republica del Paraguay!*

*Corresponde En este partido de Yaguajay en diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis: comparecio en este juzgado de paz de mi cargo Leonardo Estigarribia vecino de este partido, querellandome contra Antonio Abalo vecino de la Canada de Abadana, exponiendo que este habia intentado forzar a su hija Maria Genoveva Estigarribia a catorce años de edad, en ocasion que la madre la mando a tener en un montillo cerca de su casa; en esta consideracion mando comparecer ante mi y testigos al demandado en este juzgado por medio de su respectivo Juez, y por haberse ausentado el querellante por su enfermedad mande a este a la guardia de este partido arrestado, y despues de la convalecencia al citado Estigarribia comparecio en...*

Vol : 1825  
No : 24  
Año : 1856  
Denuncia contra Antonio Arévalo por intentar forzar una niña, Juzgado de Paz de Itauguá.  
Foj : 1

*relta, quedando de este modo tramada y acabada*



**SELLO TERCERO**  
**AÑO DE 1856**

*Viva la Republica del Paraguay!*

Corresponde En este partido de Tangara en diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis: comparecio en este juzgado de paz de mi cargo Leonardo Estigarribia vecino de este partido querellandose contra Antonio Abalos vecino de la Comada de Abolana, exponiendo que este hombre intentado forzar a su hija Maria Genoveva Estigarribia a casarse años de edad, en ocasion que la madre la mando a tener en un montullo cerca de su casa; en esta consideracion mando comparecer ante mi y testigos al demandado en este juzgado por medio de su respectivo Juez, y por haberse averiguado el querellante por su enfermedad mande a este a la guardia de este partido arrestado, y despues de la convalecencia al citado Estigarribia comparecio en nueva mente ambos en este juzgado y en presencia de los mismos testigos de esta actuacion entabló en demanda de la manera arriba dicha, y no teniendo pruebas como se clasifica el hecho por negar la parte contraria lo que a él se le acumulava, y declarando la citada Genoveva no haberala ofendida en cosa ninguna; por lo que se asimismo voluntariamente en dar por fenecida esta querrela, quedando de este modo tramada y acabada

esta demanda, sin tener cada uno que objetar nada ni  
protestar alguno; y pareciendome ser justa la transa-  
cion por la ninguna fuerza ni fuerza alguna á  
la parte, presto mi aprobacion conseruando á cada  
parte no haber memoria de lo acaecido ni directa ni  
indirectamente; á cuya constancia firmas conmigo  
quesillante, deliniente y testigo; e que certifico=  
Enmendado = ofensa = vale.

Luciano Paez ff

A cargo de Señora Estigarrilla por tener la mano in-  
pedida y por testigo: Manuel Ant. Manada

José Antonio Abalos ff

Ldo. José Vitorino Lugo ff